

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023). Las diligencias al Despacho informando que la parte ejecutante mediante memorial allegado el día 18 de julio de 2023, desde la dirección de correo electrónico juliocesarvillanueva@hotmail.es, solicitó se proceda al emplazamiento de la parte ejecutada argumentando que según guía de envío el señor NILSON BONILLA "no reside" y desconoce otro dato de contacto. -Pasa para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTON RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO : NILSON BONILLA TRIBIÑO
RADICADO : 18-756-40-89-001-2023-00027-00
ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0192

Vista la constancia secretarial que antecede, y a voces de lo regulado en los artículos 108 y 291 - numeral 4- del Código General del Proceso, el emplazamiento procede cuando *"la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar"*, fundamento normativo que permite acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutada, en tanto que, de conformidad con la guía de envío de fecha 04 de julio de 2023 (de la empresa AM Mensajes S.A.S.), la citación para diligencia de notificación personal enviada a la dirección física de la parte ejecutada, según fuere informada en el escrito de demanda, fue devuelta bajo la causal *"no reside"*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

D I S P O N E:

PRIMERO: **ACCEDER** la solicitud presentada por la parte ejecutada en escrito de fecha 18 de julio de 2023, y en consecuencia, **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** a la parte ejecutada NILSON BONILLA TRIBIÑO, el cual deberá hacerse únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Ley 2213 de 2022, por lo expuesto en las consideraciones que anteceden. Por Secretaría agotar el trámite.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b8b799711afff2becd9f84603a07ee3b6475371004f20956e76a1cb41d88b2**

Documento generado en 24/07/2023 01:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>